Bases Programa de Formación de Audiencia Escolar en salas de cine arte y centros culturales.

Convocatoria 2015

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado al Programa de Formación de Audiencias Escolar en Salas de Cine Arte y en Centros Culturales del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2015. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el Consejo", invitan a presentar proyectos para su financiamiento total o parcial, según los montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento de la Convocatoria consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

2. Objetivo de la convocatoria

Esta Convocatoria tiene por objetivo entregar financiamiento total o parcial para proyectos presentados por salas de cine arte y centros culturales en iniciativas de formación de audiencias vinculadas a cine clubes escolares, definidos como espacios de visionado y análisis de películas, principalmente nacionales, al interior de establecimientos educacionales, orientados a enseñanza básica y media.

Los proyectos deberán tener los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar el interés por el cine nacional e iberoamericano en los escolares.
2. Apoyar la formación de nuevos públicos.
3. Promover el conocimiento y la valorización del audiovisual nacional.
4. Reconocer el cine como forma de conocimiento y no como mero instrumento comunicacional.

Asimismo, los objetivos específicos de los proyectos son:

1. Apoyar la creación y funcionamiento de cine clubes escolares enfocados en enseñanza básica y media.
2. Fortalecer la red de cine clubes escolares de enseñanza media existentes en el país y aumentarla a un mínimo de 100 cine clubes. En el caso de la red de cineclubes de enseñanza básica contemplar la creación de un mínimo de 30 cineclubes (al menos 1 por región).
3. Promover en la metodología de formación la valorización de cine nacional, iberoamericano y otras cinematografías.
4. Formar profesores y alumnos que conozcan y promuevan el interés por el cine nacional.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por las Leyes N° 19.227, N° 19.891 y N° 19.928, relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Los proyectos deben coordinar los cine clubes escolares existentes en el país (alrededor de 70), generando un red de participación, así como también lo siguiente:

1. Talleres de apreciación cinematográfica para profesores y alumnos, con especial énfasis en cine chileno. Dichas actividades deben enfocarse hacia la creación de nuevos cine clubes escolares en escuelas donde no existan iniciativas (al menos 1 en cada región del país).
2. Actividades complementarias de los cine clubes escolares, tales como exhibiciones especiales, encuentros con realizadores, talleres de creación audiovisual, entre otras. Se exigirá realizar al menos una de estas actividades complementarias al mes.
3. Sitio web con descarga de materiales (fichas de películas, presentaciones de talleres, materiales didácticos y de enseñanza, entre otros) que sirva como herramienta de interacción entre los cine clubes escolares.
4. Set básico de películas en soporte material o plataforma de visionado de películas para uso de los cine clubes escolares, según corresponda.
5. Capacitación a profesores para la formación de cine clubes escolares de enseñanza media y básica.

Se exigirá a los postulantes presentar indicadores de desempeño que permitan medir el logro de las metas propuestas de manera verificable, los cuales deberán ser indicados en el Formulario Único de Postulación.

Asimismo, el respectivo convenio de Ejecución contemplará la obligación para el postulante de acompañar los resultados de los indicadores al momento de la rendición del proyecto.

3. Modalidades

Esta Convocatoria contará con modalidad única.

4. Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2015 de $98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos chilenos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución. Los recursos aprobados para esta Convocatoria, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo a financiar por proyecto será de $98.000.000.- (noventa y ocho millones de pesos chilenos).

5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

En esta Convocatoria no se requiere aportar cofinanciamiento obligatorio, sin perjuicio que el postulante estime conveniente incorporar aportes voluntarios a su proyecto, los que deberán estar debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados según establece el número 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios de la Convocatoria".

El cofinanciamiento voluntario puede consistir en dinero expresado en pesos chilenos o en bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

6. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos no podrán superar los 12 meses de duración. La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo, los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2015.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	**Descripción**	**Monto máximo por proyecto**	**Cofinanciamiento obligatorio**	**Duración máxima**
Apoyo a Salas de Cine Arte y Centros Culturales	Esta Convocatoria entrega financiamiento total o parcial para proyectos presentados por salas de cine arte y centros culturales en iniciativas de formación de audiencias vinculadas a cine clubes escolares, definidos como espacios de visionado y análisis de películas, principalmente nacionales, al interior de establecimientos educacionales, orientados a enseñanza básica y media.	$98.000.000. (noventa y ocho millones de pesos chilenos)	No se exige	12 meses

II. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria, salas de cine arte y centros culturales, constituidas como personas jurídicas, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

2. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta Convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de postular, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. Incompabilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Los integrantes del Directorio Nacional del CNCA y los integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; así como los(as) trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo u honorarios) y autoridades del CNCA, siempre que la función que realicen diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el presente concurso. Lo anterior se hace extensivo a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de las personas antes mencionadas y las Sociedades por Acciones en las que ellas posean el 100% de sus acciones.

b. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a Integrantes del Directorio Nacional del CNCA, integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen en el Consejo diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el concurso. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumpli-

miento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

4. Formulario Único de Postulación (FUP)

El FUP es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de proyectos permitiendo una elaboración ordenada de los mismos, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su proyecto. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones a la Convocatoria 2015 podrán realizarse a través de dos medios:

5.1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web: www.fondosdecultura.gob.cl

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante;
- Seleccionar la línea correspondiente;
- Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases;
- Adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Adjuntar los Antecedentes Complementarios de Evaluación (opcional); y
- Validar el envío del proyecto.

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx
- Pdf
- jpeg
- png
- Mp3
- Mov
- Avi
- Jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un Certificado de Recepción, indicando la fecha, hora y el número de Folio correspondiente. Se deja constancia que el Certificado de Recepción no constituye admisibilidad.

5.2 Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de postular digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Se debe descargar e imprimir el FUP desde la plataforma digital: www.fondosdecultura.gob.cl.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con lo campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta.
- El proyecto impreso, debe incorporar los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes;
- Las páginas deben estar numeradas; y
- Se debe entregar tres (3) copias anilladas por separado del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no sean impresos, deberán adjuntarse en CD, DVD o pendrive. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en el caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y bajar el FUP desde el sitio web institucional, podrán retirarlo impreso en las distintas sedes de las Direcciones Regionales del CNCA.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

6. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados.

7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes por modalidad tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Para esta Convocatoria, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación:

a. Implementación de red de cine clubes escolares: Describa cómo se estructurará la red de cine clubes escolares, especificando metodologías de trabajo con los establecimientos educacionales y profesores, y diferenciando las estrategias a desarrollar para la creación de la red tanto en enseñanza básica como media.
b. Metodología de talleres de apreciación cinematográfica: Señale y describa los contenidos a tratar en los talleres, así como la metodología a utilizar. Indicar horas pedagógicas y módulos de los talleres.
c. Materiales didácticos de la red de cine clubes: Describir el contenido de los materiales didácticos y señalar las herramientas de interacción con los cines clubes.
d. Actividades Complementarias: Describa cada una de las actividades complementarias que se realizarán durante el desarrollo del proyecto.
e. Maqueta de proyecto de visionado: Prototipo del sitio web donde se visualice la propuesta de diseño, diagramación y funcionalidad de distintas herramientas de interacción que incluya una plataforma de visionado como también la descarga de materiales para la realización de las actividades propuestas.
f. Propuesta de programación de películas: Describa el set de películas que constituirá la programación básica de los cineclubes, indicando los criterios de selección y curatoría que se aplicarán.
g. Plan de promoción y difusión: Señala cómo será la implementación de estrategias a utilizar para llegar a los establecimientos y profesores, y para dar a conocer la/s actividad/es a desarrollar, indicando que medios se utilizarán para apoyar la promoción de la iniciativa.
h. Metodología de capacitación a profesores: Describa la metodología para garantizar la capacitación, formación y evaluación de los profesores
i. Propiedad intelectual (si corresponde): Si su proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, se debe adjuntar la autorización simple y expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos que se van a utilizar en el proyecto, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
j. Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde): Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.
k. Cofinanciamiento voluntario (si corresponde): El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.

8. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información adicional que estime conveniente, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio correspondiente, según su contenido o naturaleza.

9. Periodo de convocatoria

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

- Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 17.00 horas (Chile Continental) del día 23 de abril de 2015.
- Las postulaciones en soporte material, podrán ser entregadas hasta las 17.00 horas del día 23 de abril de 2015. Igual regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la que se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

10. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de la Convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de la Convocatoria en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso.

III. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra inhabilitado para postular;
- Que el Fondo y Programa elegido sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de Convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento.

Se deja constancia que, tratándose de proyectos cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría del Fondo procederá a incluirlos dentro del proceso para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la Convocatoria, en forma simultánea.

El proceso de evaluación de los proyectos admisibles, estará a cargo de la Comisión de Formación de Audiencias del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

El proceso de selección le corresponde al Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

2. Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Secretaría del Fondo distribuirá los proyectos recibidos entre los distintos integrantes de la Comisión de Formación de Audiencias, quienes harán individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades de los proyectos que les toquen conocer, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, la Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, previamente analizados individualmente, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las modalidades postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señalas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

Criterios	Ponderación %
Coherencia	10%
Currículo	15%
Presupuesto	15%
Calidad	30%
Impacto	30%

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

- 0 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 79 puntos: Regular.
- 80 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Muy Bueno.

El puntaje total de esta etapa de evaluación corresponderá al 100% del puntaje final del proyecto.

4. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores entre los proyectos admisibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección. También determina el orden de prioridad de los proyectos en lista de espera, en caso que exista.

El Consejo revisará una nómina de todos los proyectos sometidos a su decisión, con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio de selección, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Convocatoria y existan proyectos no seleccionados, el Consejo podrá elaborar una lista de espera, debiendo utilizar el mismo criterio de selección de estas bases. De existir lista de espera y un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

Aumento de disponibilidad presupuestaria

En relación a lo anterior, se deja constancia que el Consejo, en uso de sus facultades podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente Convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos admisibles. En este mismo sentido, sobrando la totalidad o una parte de los recursos asignados, el Consejo podrá declarar desierto todo o parte de la Convocatoria respectivamente, pudiendo reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otras Convocatorias, o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierta la Convocatoria.

5. Criterio de selección

Corresponderá al Consejo, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos, conforme a las presentes Bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de la Convocatoria, quedando en forma inmediata fuera del proceso concursal, dejándose constancia en la respectiva FUE, y formalizándose con la respectiva resolución del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e industrias Creativas.

Las decisiones que adopte el Consejo serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la Convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados, no seleccionados y aquellos que integren la lista de espera.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera de la Convocatoria, debiendo el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, dictar la respectiva resolución administrativa, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria: i

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello, según antecedentes que maneje el CNCA.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las situaciones anteriores.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos;
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- Rendición de recursos;
- Mecanismos de supervisión;
- Sanciones por incumplimiento;

- Certificado de ejecución total; y
- Acreditar el cumplimiento en el pago de derechos de autor.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación vigente;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas de Receptor de Fondos Públicos , con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del Convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

En el caso de autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), que sean representantes legales de una persona jurídica postulante en la que no tengan participación social (socios o accionistas), éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de termino anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

a. Postulante: Persona jurídica que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el FUP, recibiendo la calidad de titular del proyecto.
b. Equipo de trabajo: Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
c. Responsable: Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, suscribiendo el respectivo Convenio de Ejecución con el CNCA, comprometiéndose a velar por el cumplimiento correcto, íntegro y oportuno de las obligaciones allí contraídas.
d. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
e. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
f. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
g. Indicadores de desempeño: Indicadores que permitan medir el logro de las metas propuestas, construidos con datos cuantificables y verificables, tales como el nivel de asistencia (asistencia efectiva/asistencia proyectada) a las actividades, los niveles de satisfacción de los usuarios, la retención de los conocimientos entregados, la efectividad de las capacitaciones, la difusión de las actividades, etc. Estos indicadores deberán ser señalados en el Formulario Único de Postulación. Asimismo, el respectivo convenio de Ejecución contemplará la obligación para el postulante de acompañar los resultados de los indicadores al momento de la rendición del proyecto

2. Ítem presupuestario y financiero

a. Financiamiento total o parcial: Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
   - a) Cofinanciamiento Voluntario y su rendición: Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Distinguiendo si el cofinanciamiento es requisito para la postulación, éste se clasifica en:

- Aportes obligatorios: Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.
- Aportes voluntarios: Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- Aportes pecuniarios: dinero expresado en pesos chilenos.
- Aportes valorados: bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- Aportes propios.
- Aportes de terceros.

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

Aportes propios: Se deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios valorados (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

Aportes de terceros: En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

En el caso que por alguna causa debidamente justificada no pudiere rendirse los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes valorados de terceros se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación (FUP).

b. Tipos de gastos y su rendición: Este programa entregará recursos para financiar gastos de honorarios, operación, difusión e inversión.

- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto. En este ítem no corresponde la asignación del responsable del proyecto, la que debe ser incluida en los gastos de operación.

  Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

  En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario Nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

  Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan los gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

  Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

  En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

  Asimismo, dentro de este ítem se contempla la asignación del responsable del proyecto, la que solo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

  La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario Nº 29 del SII.

  Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable, por lo que en caso que se considere dentro del proyecto la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, ésta se debe contemplar como honorario o sueldo patronal, cumpliéndose con la normativa vigente.

- **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del respectivo proyecto.

  Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

  El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total

solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

3. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del funcionamiento de la plataforma digital. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal www.fondosdecultura.gob.cl..

5. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado del proceso concursal.

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes del Consejo, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta Convocatoria.

6. Asignación de recursos

El Consejo determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para el Programa.

7. Catálogo de programación artística del CNCA

Los ganadores de los proyectos audiovisuales cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones), tendrán derecho a inscribirse en el Catálogo de Programación Artística alojado en la página web del programa REDCULTURA del CNCA, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo. A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en talleres y/o seminarios del área audiovisual, podrán inscribirse en el Catálogo de Servicios Culturales del programa REDCULTURA del CNCA, una vez que este catálogo haya sido creado y posicionado en la página web de REDCULTURA y siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

8. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar Letra de Cambio, los proyectos cuya suma asignada supere el monto de $20.000.000.- (veinte millones de pesos) deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

9. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de Bases, Convenios de Ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

10. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara, que son financiadas con aporte del Fondo de Fomento Audiovisual, conforme se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

11. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos, las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros y, en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información, el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 19.981, Sobre Fomento Audiovisual.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con Fines Culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

13. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la Cédula de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la Convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, dejándose constancia en un acta elaborada especialmente al efecto, la que incluirá la nómina de proyectos en dicha situación.